

REGISTRO DE COMITENTE
COTITULAR

COMITENTE NRO. _____

Fecha de apertura: _____

Oficial de negocios: _____

Sucursal: _____

DATOS DE LA CUENTA COMITENTE: COTITULAR

Apellido y Nombres: _____

DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____

CUIT/CUIL/CDI: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio real (calle, número, piso, departamento,
localidad, CP, provincia y país): _____Domicilio postal válido para notificaciones (calle,
número, piso, departamento, localidad, CP,
provincia y país): _____Domicilio fiscal y país de residencia fiscal (calle,
número, piso, departamento, localidad, CP,
provincia y país): _____

Estado civil: _____

Teléfono particular - Teléfono celular: _____

E-mail: _____

Actividad principal - profesión: _____

Condición ante el I.V.A.:

Cons. Final Resp. Inscr. Monotributo No Responsable

Condición ante Ganancias:

Resp. Inscr. Monotributo Exento No inscripto Extranjero **DATOS DEL CÓNYUGE**

Apellido y Nombres: _____

DNI/LE/LC/PASAPORTE: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

COMITENTE NRO. _____

Rosario, _____ de 20 _____

DDJJ FATCA PERSONA HUMANA

Quien suscribe, _____ (Apellido y nombres), _____ (tipo y nro de documento/pasaporte del comitente) (en adelante el comitente), declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra alcanzado dentro del concepto de "US Person" conforme la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras – en adelante "FATCA" por sus siglas en inglés (Foreign Account Tax Compliance Act), declarando en concordancia a continuación:

Seleccionar solo una de las siguientes opciones (marcar con una X en caso de corresponder):

1. El COMITENTE declara que NO es una persona estadounidense () a los efectos de "F.A.T.C.A." y que no está actuando en nombre y/o representación de una persona estadounidense, realizando esta declaración en el entendimiento de que: una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los E.E.U.U y que será informado al IRS conforme los indicios de ser persona estadounidense, si existieren. Asimismo, si la situación impositiva del COMITENTE se modifica y se convierte en ciudadano o residente de los E.E.U.U. a los efectos tributarios, se obliga a notificar fehacientemente a Transatlántica S.A. Bursátil dentro de los 30 días desde producido ese hecho y, eventualmente, autoriza a Transatlántica S.A. Bursátil a retener, si correspondiere bajo la normativa F.A.T.C.A., un treinta por ciento (30%) sobre créditos imponibles que puedan ser recibidos en la cuenta COMITENTE, llegado el caso de que no suministrarse a Transatlántica S.A. Bursátil la información para documentar la condición de contribuyente estadounidense.

Instrucciones: COMPLETAR EL FORM. W8 BEN

2. El COMITENTE declara y garantiza que SI es una persona estadounidense(1) a los efectos de "F.A.T.C.A.", adjuntando correctamente completado y firmado el Formulario W-9 ("Request for Taxpayer Identification Number and Certification). El COMITENTE por la presente manifiesta que presta consentimiento libre, expreso e informado, en los términos de los artículos 5to., 6to. y concordantes de la Ley 25.326 y su decreto reglamentario 1558/01, y art. 53 Ley 26.831, declinando expresamente el secreto bursátil, para que Transatlántica S.A. Bursátil proporcione información respecto de su persona y/o bienes al IRS en el marco de aplicación de FATCA y manifiesta que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326. Asimismo, autoriza a Transatlántica S.A. Bursátil a retener, si correspondiere bajo la normativa F.A.T.C.A., un treinta por ciento (30%) sobre créditos imponibles que puedan ser recibidos en la cuenta COMITENTE, llegado el caso de que no suministrarse a Transatlántica S.A. Bursátil la información que requiera para documentar la condición de contribuyente estadounidense.

Instrucciones: COMPLETAR EL FORM. W9 e INDICAR EL ID Contribuyente en E.E.U.U. / TIN:

TSA Bursátil como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.2.4. El COMITENTE declara conocer y aceptar que las operaciones en Mercados del exterior no se encuentran garantizadas por Mercados en la República Argentina y que no constituyen órdenes para TSA Bursátil, que actuará exclusivamente como mandataria y que las operaciones concertadas en el extranjero, serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores. Cuando el Cliente solicitare operar en el exterior, deberá previamente completar el "Mandato para operaciones en el exterior".

5.2.5 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 1 y 6.

5.3 Actuación como Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI (ACDI FCI). Reglamento de Gestión.

5.3.1 El COMITENTE, conoce y acepta que TSA Bursátil, en su calidad de ACDI de FCI, celebra Convenios con distintos AAPIC, conforme a la normativa vigente, a los fines de colocar y distribuir FCI. El COMITENTE conoce y acepta que la suscripción y rescate de cuotapartes de FCI será conforme a los Reglamentos de Gestión y los Reglamentos operativos de cada FCI en particular así como de los Reglamentos Internos de TSA Bursátil al respecto.

5.3.2 El COMITENTE entiende y acepta que podrá solicitar la inversión en los distintos FCI que TSA Bursátil ofrezca, y que en su actuación como ACDI de FCI, procederá a la percepción del importe de las suscripciones y el pago de los rescates por cuenta del AAPIC del FCI respectivo.

5.3.3 El COMITENTE entiende y acepta que TSA Bursátil será registrado como cuotapartista del FCI en el cual el COMITENTE solicite realizar la inversión.

5.3.4 El COMITENTE entiende y acepta que la tenencia de cuotapartes se registra en Caja de Valores en la cuenta depositante de TSA Bursátil y que TSA Bursátil oportunamente transferirá las cuotapartes a la subcuenta comitente de titularidad del COMITENTE en Caja de Valores.

5.3.5 El COMITENTE, en forma previa a la inversión en un FCI, recibirá una copia del Reglamento de Gestión del FCI correspondiente, dejando constancia escrita de la recepción.

5.3.6 TSA Bursátil no percibirá importe alguno por parte del COMITENTE por su actuación como ACDI (sin perjuicio de las comisiones que correspondan por su intermediación en calidad de ALYC propio).

Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting (Individuals)

(Rev. July 2017)

▶ For use by individuals. Entities must use Form W-8BEN-E.

OMB No. 1545-1621

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

▶ Go to www.irs.gov/FormW8BEN for instructions and the latest information.
▶ Give this form to the withholding agent or payer. Do not send to the IRS.

Do NOT use this form if:

Instead, use Form:

- You are NOT an individual W-8BEN-E
- You are a U.S. citizen or other U.S. person, including a resident alien individual W-9
- You are a beneficial owner claiming that income is effectively connected with the conduct of trade or business within the U.S. (other than personal services) W-8ECI
- You are a beneficial owner who is receiving compensation for personal services performed in the United States 8233 or W-4
- You are a person acting as an intermediary W-8IMY

Note: If you are resident in a FATCA partner jurisdiction (i.e., a Model 1 IGA jurisdiction with reciprocity), certain tax account information may be provided to your jurisdiction of residence.

Part I Identification of Beneficial Owner (see instructions)

1 Name of individual who is the beneficial owner		2 Country of citizenship	
3 Permanent residence address (street, apt. or suite no., or rural route). Do not use a P.O. box or in-care-of address.			
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.		Country	
4 Mailing address (if different from above)			
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.		Country	
5 U.S. taxpayer identification number (SSN or ITIN), if required (see instructions)		6 Foreign tax identifying number (see instructions)	
7 Reference number(s) (see instructions)		8 Date of birth (MM-DD-YYYY) (see instructions)	

Part II Claim of Tax Treaty Benefits (for chapter 3 purposes only) (see instructions)

9 I certify that the beneficial owner is a resident of _____ within the meaning of the income tax treaty between the United States and that country.

10 **Special rates and conditions** (if applicable—see instructions): The beneficial owner is claiming the provisions of Article and paragraph _____ of the treaty identified on line 9 above to claim a _____ % rate of withholding on (specify type of income): _____

Explain the additional conditions in the Article and paragraph the beneficial owner meets to be eligible for the rate of withholding: _____

Part III Certification

Under penalties of perjury, I declare that I have examined the information on this form and to the best of my knowledge and belief it is true, correct, and complete. I further certify under penalties of perjury that:

- I am the individual that is the beneficial owner (or am authorized to sign for the individual that is the beneficial owner) of all the income to which this form relates or am using this form to document myself for chapter 4 purposes,
- The person named on line 1 of this form is not a U.S. person,
- The income to which this form relates is:
 - (a) not effectively connected with the conduct of a trade or business in the United States,
 - (b) effectively connected but is not subject to tax under an applicable income tax treaty, or
 - (c) the partner's share of a partnership's effectively connected income,
- The person named on line 1 of this form is a resident of the treaty country listed on line 9 of the form (if any) within the meaning of the income tax treaty between the United States and that country, and
- For broker transactions or barter exchanges, the beneficial owner is an exempt foreign person as defined in the instructions.

Furthermore, I authorize this form to be provided to any withholding agent that has control, receipt, or custody of the income of which I am the beneficial owner or any withholding agent that can disburse or make payments of the income of which I am the beneficial owner. **I agree that I will submit a new form within 30 days if any certification made on this form becomes incorrect.**

Sign Here ▶

_____ Signature of beneficial owner (or individual authorized to sign for beneficial owner) Firma y aclaración del Comitente Titular	_____ Date (MM-DD-YYYY) Fecha
_____ Print name of signer	_____ Capacity in which acting (if form is not signed by beneficial owner)

COMITENTE NRO. _____

Rosario, _____ de 20 _____

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El / La que suscribe, _____
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento tipo (3):

N°:

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI N°:

Lugar y fecha:

Firma:

Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia Firma y sello de TSA

Observaciones:

- (1) Tildar lo que corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.

- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

COMITENTE NRO. _____

Rosario, _____ de 20 _____

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SUJETO OBLIGADO Art. 20 LEY 25.246 (y modificatorias)

Quien suscribe, (Indicar nombre y apellido Comitente), y en cumplimiento de lo establecido por la ley 25.246 y normativa modificatorias y reglamentaria, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión a la verdad y que SI /NO (2) me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

Se acompaña la correspondiente constancia de inscripción como Sujeto Obligado ante la UIF.

Observaciones:

- (1) Indicar nombre y apellido.
- (2) Tachar lo que no corresponda.

Firma y aclaración del Comitente Titular y Cotitular/es

ARTÍCULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas; Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



TRANSATLÁNTICA S.A. Bursátil

Agente de Liquidación y Compensación N° 112 de la CNV.
Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI N° 68 de la CNV.

ROSARIO
Mitre 885
Tel: 0341 528 3840/424 8170
contactoros@tsabursatil.com.ar

CÓRDOBA
25 de Mayo 130
Tel: 0351 5706713
contactocor@tsabursatil.com.ar

www.tsabursatil.com
C.U.I.T: 30-63073087-9
I.V.A.: Responsable inscripto
ING. BRUTOS: 921-758115-4

COMITENTE NRO. _____

Rosario, _____ de 20 _____

ANEXO

DDJJ SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS

Quien suscribe, _____, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.246, y modificatorias, y de las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y normas complementarias y concordantes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por la presente declaro en carácter de Declaración Jurada, que los fondos utilizados para las operaciones que se realizan en Transatlántica S.A. Bursátil, provienen de actividades lícitas y tienen su origen en el desarrollo de las actividades económicas indicadas seguidamente:

Actividad económica Principal (1):

Ingresos extraordinarios/otros (2):

- (1) Indicar cuál es la actividad económica y adjuntar documentación respaldatoria a criterio de TSA.
- (2) Indicar el origen del ingreso extraordinario y adjuntar la documentación respaldatoria a criterio de TSA.

En carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que esta información es exacta y verdadera, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246 y sus modificatorias. Asumiendo el compromiso de notificar a TSA cualquier modificación en lo declarado y aportar la documentación pertinente.

Atte.

Firma y aclaración del Comitente Cotitular